



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Carlos Mauricio Delgado González para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000426-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001530-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000538-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000397-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del «Proyecto de Rescate Arqueológico para la obra “Rehabilitación Puente San Lucas y Accesos, que conforma el Proyecto Rehabilitación de Puentes Paquete 9 (Obra 2: - La Libertad 2 - Lima, Obra 2: (Puente Mellizo y Accesos, Puente Tana y Accesos, Puente Quishpe y Accesos y Puente San Lucas y Accesos)”» ubicado en el distrito de Coayllo, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de rescate arqueológico para que sean sometidas a análisis de fechados radiocarbónicos (C-14) a realizarse en el Radiochronology Laboratory C.E.N. (Centre for Northern Studies) de la Universidad de Laval en Quebec, Canadá;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas mediante el servicio courier internacional de la empresa DHL según el Informe N° 000109-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante Memorando N° 001530-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000109-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable de autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000426-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000095-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-



MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se concuerda con la opinión emitida a través del Informe N° 000109-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución para que sean sometidas a análisis para fechados radiocarbónicos (C-14) en el Radiochronology Laboratory C.E.N. (Centre for Northern Studies) de la Universidad de Laval en Quebec, Canadá.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio courier internacional de la empresa DHL para que efectúe el traslado físico de las muestras siendo dicha autorización intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Carlos Mauricio Delgado González presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Carlos Mauricio Delgado González.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES